



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

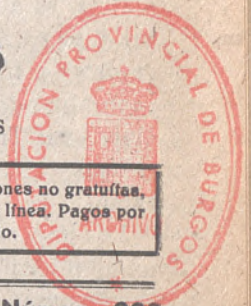
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones. Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 12 de septiembre

Número 208

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 72/60

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 12 al 18 de los corrientes.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Peras, 8'00 y 10'00.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Cebollas, 2'80 y 3'50.

Judías verdes, 5'00 y 6'50.

Pimientos verdes, 3'50 y 4'70.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4'00 y 5'00

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier

artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Derogación

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 71-60, de 2 del actual,

B. O. de de la provincia número 202, del 5.

Burgos, 9 de septiembre de 1960.—El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Abonos primados

El Consejo de Ministros, en su reunión de 20 de mayo próximo pasado, acordó bonificar el precio de los abonos nitrogenados y fosfatados de fabricación nacional dedicados al cultivo del trigo en la próxima sementera en la cuantía siguiente:

Sulfato amónico cálcico, 60 pesetas en Qm.; sulfato amónico, 37,20 pesetas en Qm., y fosfatados 15 pesetas en Qm.

Los abonos nitrogenados, gozarán también de bonificación de transporte, con cuantía máxima de 36 pesetas por quintal métrico, cuando los gastos de portes por ferrocarril excedan de los correspondientes a 260 kms. aplicando tarifa reducida.

La concesión de estas primas y bonificaciones a los abonos mencionados, se realizará a través del Servicio Nacional del Trigo, por lo cual, los agricultores que deseen beneficiarse de ellas, deberán solicitar su concesión y obtenerla, previos los

trámites necesarios, de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, bien si desean realizar su adquisición por compra y pago directo a los almacenistas o fábricas, bien si desean obtener del Servicio Nacional del Trigo los abonos necesarios en concepto de préstamo.

Los impresos necesarios para su adquisición en cualquiera de las dos modalidades se facilitarán en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

AGRICULTOR: Infórmate en tu Hermandad Sindical o Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo y apresúrate a solicitarlos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo

Requisitoria

Blanco Doyaguez Benigno, de Matamora (Reinosa), soltero, chófer, mayor de edad, con último domicilio en Matamorosa, Penado en la causa seguida en este Juzgado con el número 16 de 1956, por robo, comparecerá en el plazo de diez días, para constituirse en prisión, por estar comprendido en el artículo 835, número 3.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Villarcayo a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, ilegible.

Juzgado de Paz de Merindad de Sotoscueva

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de este Municipio, en provincia de fecha 9 de los corrientes, dictada en autos de juicio de faltas sobre hurto, ha acordado se cite a Angel Vidal Herrero, de 39 años de edad, soltero, hijo de Manuel

e Isabel, natural de Carrascal de Barregas (Salamanca), y cuyo último domicilio fue Cornejo, de esta demarcación, para que el día 3 de octubre próximo y hora de las doce comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en expresado Cornejo, al objeto de proceder a la celebración del referido juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora señalado, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar, debiendo verificarlo provisto de los medios de prueba que intente valerse.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma al referido Angel Vidal Herrero, acusado en el procedimiento reseñado, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Meridad de Sotoscueva, a 10 de septiembre de 1960. El Secretario accidental, Avelino Pereda.

AVUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Castrojeriz, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 4 de febrero de 1955, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración parcelaria estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido. Las fincas reservadas figurarán en el Anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alicuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura por Orden de 16 de septiembre de 1959 fijó como superficies para la unidad mínima de cultivo la de 2-50 Has. para el secano y 0-25 Has. para el regadío. Y para la unidad tipo de aprovechamiento la de 20 Has. para secano y en 4 Has. para el regadío. Durante el período de encuesta del Anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Burgos, 8 de septiembre de 1960.—E Ingeniero Jefe de la Delegación, ilegible.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 9 del corriente mes de septiembre, acordó llevar a cabo, mediante subasta, la cesión de los derechos que el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos tiene sobre todos los locales de negocio resultantes de la construcción de la planta baja del primer edificio Feigón S. A. construido en un solar sito en la Avenida del Cid Campeador, con fachada a la futura Plaza de Burgos, próximo a la actual Plaza de Toros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, advir-

tiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 10 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Honorato Martín Cobos.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión del Pleno celebrada el día 9 del corriente mes de septiembre, acordó llevar a cabo, mediante concurso, la construcción de un pasaje para vehículos y peatones y edificio sobre el mismo en la Avenida del Cid, entre los dos edificios Feigón.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 10 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Honorato Martín Cobos.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Formulada y rendida la cuenta municipal de Administración del Patrimonio de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1959, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que

cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Miranda de Ebro, 7 de septiembre de 1960.—El Alcalde, José María Aragües González.

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

La Corporación que presido, ha tomado el acuerdo de establecer algunas de las nuevas ordenanzas que se relacionan y modificar las ya existentes, conforme establece el art. 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan exuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, según establece el artículo 722 de la citada Ley.

Ordenanzas que se citan

1. Sobre la contribución industrial y de comercio.
2. Del arbitrio municipal sobre riqueza rústica.
3. Del arbitrio municipal sobre riqueza urbana.
4. Sobre el impuesto de gas y electricidad.
6. Sobre bicicletas y velocípedos con motor.
7. Sobre el vino y la sidra.
8. Sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.
9. Sobre el consumo de carnes.

10. Sobre servicios de guardería rural.

11. Sobre reconocimiento sanitario de cerdos sacrificados.

12. Licencias para apertura de establecimientos.

13. Sobre saca de arenas, grava y materiales de construcción.

14. Sobre industrias callejeras y venta ambulante.

15. Sobre perros y derechos de vacunación.

16. Sobre ocupación de la vía pública con escombros, basuras, leñas y otros materiales.

17. Sobre desagüe de canalones de aguas en la vía pública.

18. Sobre edificios que no tienen recogida y bajada de aguas pluviales.

19. Sobre la contribución de utilidades.

20. Del 10 por 100 sobre la riqueza provincial.

21. Sobre construcciones de obras en el término municipal.

Ibeas de Juarros, 6 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Federico de la Fuente.

Ayuntamiento de Santa Inés

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la renovación de las Ordenanzas municipales de exacciones que seguidamente se indican y que han de regir a partir del próximo año de 1961, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, si procede, de conformidad con el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Inspección y reconocimiento sanitario de carnes.

Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Recargo municipal sobre el

impuesto de gas y electricidad.

Sobre el arbitrio municipal con fines no fiscales, consumiciones en establecimientos públicos.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Sobre el servicio de voz pública.

Sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Inspección, vigilancia y reconocimiento de cerdos.

Sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos del término municipal.

Para la exacción de arbitrio sobre aprovechamientos de pastos.

Para efectividad de la prestación personal y de transporte.

Santa Inés, 6 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Juan Lozano.

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Revisadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que se detallan a continuación, se encuentran expuestas al público, por término de 15 días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local y siguientes, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes, en forma reglamentaria.

Ordenanzas de referencia

1. Arbitrio sobre la riqueza rustica.
2. Urbana.
3. Industrial.
4. Electricidad.
5. Riqueza provincial.
6. Multas municipales.
7. Prestación personal.
8. Rodaje.
9. Bicicletas.
10. Vinos y licores.
11. Carnes frescas y saladas.
12. Despojos.

13. Volateria y caza menor.

14. Derechos de matadero.

15. Pescados.

16. Consumiciones.

17. Usos y consumos.

18. Industrias callejeras y ambulantes.

19. Saca de materiales.

20. Pastos.

21. Leñas.

22. Aprovechamientos comunales.

23. Matanzas domiciliarias.

24. Solares sin edificar.

25. Desagüe de canalones.

Carcedo de Burgos, 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Moisés Barrio.

Ayuntamiento de Páramo del Arroyo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Páramo del Arroyo, 14 de agosto de 1960.—El Alcalde, Bonifacio Calleja.